

• • •
CG-A-37/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-60/18 Y SUS REFORMAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDOS CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21”, identificado con la clave CG-A-28/23, mismo que fue reformado mediante los acuerdos identificados con las claves CG-A-45/23 y CG-A-15/25, en fechas veintisiete de octubre de dos mil veintitrés y catorce de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo, “Instituto”.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo, “Reglamento Interior”.

• • •

3.

- II. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.”*, referente al gasto ordinario, mismo que fue identificado con la clave CG-A-80/24⁵.

4.

- III. En fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ en materia Judicial; decreto que entró en vigor en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

5.

- IV. En fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó por unanimidad el Decreto número 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁷, en materia judicial, estableciendo que la primera elección de magistraturas y personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes deberá llevarse a cabo en dos mil veinticinco.

6.

- V. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA*

⁵ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2024-08-29/CG-A-80/24/11. CG-A-80-24 Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

Con único anexo:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2024-08-29/CG-A-80/24/11. CG-A-80-24 Anexo %C3%9Anico Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

⁶ En lo sucesivo “CPEUM”.

⁷ En adelante “Constitución Local”.

• • •

ELECCIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, identificado con la clave CG-A-91/24, con motivo del inminente desarrollo del proceso electoral que actualmente se encuentra en curso.

7.

- VI.** En fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su décima cuarta sección, tomo XXV, Número 68, el Decreto número 100 emitido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco para su gasto ordinario, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 5°, fracción VI, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción VI.2.1, establece para el Instituto, un importe de **\$136,936,100.00** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$56,262,432.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$80,673,668.00 (OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para financiamiento público a partidos políticos.

8.

- VII.** En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025⁸, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

9.

- VIII.** En fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO EL PLAN*”

⁸ En lo consecuente “PEEPJEA 2025”.

• • •

ANUAL DE TRABAJO”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-11/25⁹, exclusivamente para gasto ordinario, sin que se previera el presupuesto relativo al PEEPJEA 2025.

10.

- IX.** En fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-16/25¹⁰.

11.

- X.** En fechas veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se notificó el oficio número IEE/P/0274/2025, suscrito por la consejera presidenta y las Consejerías Electorales del Consejo General, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes¹¹, con copia para la gobernadora constitucional del Estado de Aguascalientes, así como a la presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, al presidente de la Comisión de Asuntos Electorales del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y a la directora administrativa de este Instituto; mediante el cual se realizó la solicitud formal de ministración de recursos presupuestales faltantes para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

12.

- XI.** En fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, este Instituto y SEFI, llevaron a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones de la referida Secretaría, con la finalidad de estipular una propuesta ajustada a los requerimientos presupuestales para llevar a cabo el PEEPJEA 2025.

13.

- XII.** En fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el

⁹ Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-01-30/CG-A-10/25/9. CG-A-11-25 Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

¹⁰ Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-02-21/CG-A-16/25/1. CG-A-16-25 Acuerdo Presupuesto PEEPJEA 2025.pdf>

¹¹ En adelante “SEFI”.

• • •

oficio identificado con la clave SEFI 0440/2025, signado por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, secretario de finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó la autorización para la ministración del recurso financiero a este Instituto, por la cantidad de \$49,361,111.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.), con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025.

CONSIDERANDOS

14.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹⁴; 66 párrafo primero del Código Electoral y 3° párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

15.

SEGUNDO. Autonomía presupuestal del Instituto. De acuerdo con lo establecido en el Considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se

¹² En adelante "CPEUM".

¹³ En adelante "LGIPE".

¹⁴ En adelante "Constitución Local".

• • •

señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

16.

TERCERO. Atribuciones para la organización de la elección del Poder Judicial en el Estado. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la CPEUM y 1º, fracciones V, XV y, XVI del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución Local.

17.

Por su parte, el artículo 64 del Código Electoral, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 64. La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución, el Código y demás normativa aplicable”.

18.

CUARTO. Organismos que intervienen en la función electoral estatal. El artículo 67 del Código Electoral, establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partido Judicial Electoral, tratándose de la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

19.

QUINTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6º del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

• • •

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y el artículo 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

20.

SEXTO. Atribuciones de la Presidencia del Consejo General en materia presupuestal. El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código Electoral, establecen que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, **presupuestos**, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo General a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; así como velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

21.

Así mismo, los artículos 30, numeral 2, fracciones X y XI y 59 numeral 2, fracción X del Reglamento Interior, establecen que le corresponde a la Presidencia del Consejo General, en coadyuvancia de la Dirección Administrativa, elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo General y, posteriormente, remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo en los plazos que, para tal efecto, determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; además de presentar al Consejo General propuestas de transferencia entre partidas, **ampliaciones** y modificaciones al presupuesto del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, como lo es el caso del presupuesto asignado para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

• • •

22.

SÉPTIMO. Competencia. Los artículos 75, fracciones XX, XXI y XXX y 412 fracciones II y XIV del Código Electoral establecen que el Consejo General cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código y, en particular, lo relativo al desarrollo del PEEPJEA 2025; y a su vez, conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto**, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

23.

Por su parte, el artículo 7º, numeral 1, fracción XXVIII del Reglamento Interior, establece como atribuciones del Consejo General, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

24.

Además de que, de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo tercero Transitorio del Decreto número 79 aprobado en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que señala *“El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025...”*. En consecuencia, el Consejo General está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar la ampliación del **Presupuesto** que el Instituto ejercerá durante el PEEPJEA 2025.

25.

A su vez, el artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco, señalado en el Resultado VI, establece que, la Gubernatura por conducto de SEFI, podrá autorizar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias a los montos del presupuesto de Egresos aprobados a los Ejecutores de Gasto; asimismo el sexto párrafo del artículo 21, del citado documento, señala que, tratándose de una reasignación presupuestaria entre diferentes Ejecutores de Gasto, SEFI procederá a realizarla, siempre y cuando se cuente con la solicitud expresa por oficio suscrito por la persona Titular del Ejecutor de Gasto, mediante el cual se haga la solicitud del incremento de su techo presupuestal.

• • •

26.

OCTAVO. Principios rectores que deben seguirse para el ejercicio del presupuesto. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la administración de los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto¹⁵ se regirá de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

27.

NOVENO. Motivos que sustentan la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025. Toda vez que el pasado quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM en materia judicial y, el cual, en su artículo Octavo Transitorio, estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en dicha materia, fue que, en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, se aprobó por unanimidad el Decreto 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia judicial, estableciendo que la primera elección de Magistraturas y personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes debería llevarse a cabo en el año dos mil veinticinco.

28.

Derivado de lo anterior, fue que el pasado ocho de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta declaró el inicio del PEEPJEA 2025, en el

¹⁵ **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

• • • —————

cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, la integración del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como la renovación de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

29.

En ese tenor, y toda vez que, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el acuerdo relativo al proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto identificado con la clave CG-A-80/24, y los referidos decretos constitucionales en materia judicial fueron publicados con posterioridad, fue que, en el acuerdo referido, no fue previsto el presupuesto necesario para el desarrollo del actual PEEPJEA 2025.

30.

En consecuencia, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-91/24 con la finalidad de que, antes de la declaratoria del inicio del proceso electoral en curso, se contara con suficiencia presupuestal para su adecuada planeación, organización y desarrollo. Sin embargo, tal y como se advierte en el Resultando VI del presente acuerdo, el Decreto número 100, relativo a la aprobación del presupuesto de egresos, que contempla a los Órganos Autónomos Estatales como lo es este Instituto, no contempló la erogación de recursos financieros necesarios para el desarrollo del PEEPJEA 2025, por ello, el pasado treinta de enero del año en curso, fue aprobado el acuerdo identificado con la clave CG-A-11/25, en el cual, se asentó que el presupuesto aprobado correspondía única y exclusivamente al **gasto ordinario** del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, quedando pendiente, la erogación de los recursos correspondientes para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

31.

Derivado de lo anterior, y en vista de la insuficiencia financiera y la urgencia de ampliar el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal en comento, con la intención de cubrir las necesidades provenientes de las actividades relativas al proceso electivo en curso, y una vez hechas las gestiones conducentes ante SEFI, el veinte de febrero del presente año, fue aprobada mediante el acuerdo

• • •

identificado con la clave CG-A-16/25, la primera ampliación presupuestaria, con la que se cubrieron parte de las erogaciones correspondientes a la preparación, organización y desarrollo del citado proceso electoral, sin que ello representara suficiencia presupuestal para solventar los demás gastos que tienen origen en el desarrollo del PEEPJEA 2025.

32.

DÉCIMO. Solicitud de dotación presupuestal para continuar con el desarrollo del PEEPJEA 2025. Tal como se ha señalado en supra líneas, el pasado veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-16/25, señalado en el Resultando IX, en el que, el importe total del presupuesto de egresos aprobado para el desarrollo del PEEPJEA 2025, fue por la cantidad de \$55,239,227.60 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.).

33.

En razón a lo anterior y derivado de que los recursos a los que se hace referencia en el acuerdo CG-A-16/25, fueron erogados para cubrir obligaciones generadas por el “*Convenio de colaboración con el INE*”, la obtención de los insumos para la elaboración de boletas en talleres gráficos y la adquisición y elaboración del material didáctico, sin que con ello se colmaran los gastos necesarios suficientes para el adecuado desarrollo del PEEPJEA 2025, por lo que, en fechas veintisiete y veintiocho de febrero del presente año, se solicitó, mediante el oficio IEE/P/0274/2025 a la persona titular de SEFI, con copia a la gobernadora constitucional del Estado de Aguascalientes, a la presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, y al presidente de la Comisión de Asuntos Electorales del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, se dotara a este Instituto, del recurso presupuestal faltante para estar en facultades de llevar a cabo el resto de las actividades relativas a la organización, preparación y desarrollo del proceso electoral en cita.

34.

En atención a lo anterior, y derivado de lo acordado en la reunión de trabajo referida en el Resultando XI que se llevó a cabo en conjunto con SEFI, se realizó un reajuste a los requerimientos financieros previamente solicitados, quedando establecido como monto fijo autorizado, para solventar las actividades provenientes de la organización, preparación y desarrollo del referido proceso electoral,

• • •

la cantidad total de **\$104,361,111.76 (CIENTO CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.)**, por lo que al considerar el monto que fue previamente otorgado a esta autoridad, el pasado diecisiete de febrero del año en curso, por la cantidad de \$55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se desprende, que el recurso presupuestal faltante corresponde al importe de **\$49,361,111.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.)**.

35.

En ese sentido, bajo los antecedentes descritos y llevadas a cabo las gestiones conducentes, Gobierno del Estado, por conducto de SEFI, en el ámbito de sus atribuciones otorgadas en el artículo 20 del *PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025*, referido en el Resultando VI, autorizó el pago del recurso extraordinario acorde a la viabilidad presupuestal hecha del conocimiento de este Instituto a través del oficio SEFI 0440/2025 de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, por el importe de **\$49,361,111.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.)**.

36.

UNDÉCIMO. Presupuesto de egresos del Instituto para el desarrollo del PEEPJEA 2025. En virtud de los ingresos autorizados por parte de Gobierno del Estado, a través de SEFI para la continuación del desarrollo del PEEPJEA 2025, se otorga una segunda ampliación presupuestal por la cantidad de **\$49,361,111.76 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.)**.

37.

En ese tenor, la Presidencia del Consejo General en coadyuvancia de la Dirección Administrativa del Instituto, de manera concreta y específica señala los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos correspondientes al desarrollo del PEEPJEA 2025, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

38.

• • •



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
PROCESO ELECTORAL
01 RESUMEN POR CAPITULO**

1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,114,936.16
3000	SERVICIOS GENERALES	5,246,175.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

Importe Total	49,361,111.76
---------------	---------------

39.

Como complemento de lo anterior, se agrega al presente acuerdo el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del mismo, que concentra el desglose de dichos gastos por Departamento y Capítulo correspondiente. Siendo necesario resaltar que, derivado de las erogaciones de este Instituto en orden de proximidad, las necesidades faltantes a cubrir corresponden de manera general, a la obtención de los insumos necesarios para contar con la debida documentación y material electoral, solventar los gastos para la promoción y difusión del PEEPJEA 2025, la habilitación de instalaciones y espacios y otras actividades inherentes al proceso, como aquellos gastos faltantes que se derivan del Anexo Financiero del “Convenio de colaboración con el INE”.

40.

A su vez, cabe precisar que el presente acuerdo, al igual que la anterior ampliación señalada en el Resultando IX, tiene como objetivo dar cabal cumplimiento al “PROGRAMA PRESUPUESTARIO” denominado “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL”, mismo que quedó previamente establecido en el “PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025” aprobado en el multicitado acuerdo CG-A-11/25 y que puede ser consultado en su ANEXO 3, en donde se desglosan las actividades concernientes al desarrollo del PEEPJEA 2025, por cada área adscrita a este Instituto.

• • •

41.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98 párrafos 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, primer párrafo, 67, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX, XXI y XXX, 76, fracciones III, IX, XIII y XIV y 412 fracciones II y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; 3° párrafo primero, 6° y 7° numeral 1, fracción XXVIII, 30 numeral 2 fracciones II, X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

42.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX y XIII y 412 fracciones II y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

43.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar la segunda ampliación al “**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 DEL PROCESO ELECTORAL**” del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO ÚNICO**.

44.

TERCERO. El presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto, en términos del artículo 47 del

Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

45.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** al Órgano Interno de Control de este Instituto mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

46.

QUINTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su **ANEXO 1**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

47.

SEXTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO** en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

48.

SÉPTIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

• • •

49.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativa al desarrollo del Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, celebrada el once de abril del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.